

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

187**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 178 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Peña Muñoz, don Francisco Javier Sánchez Álvarez, don Antonio de la Iglesia López, don Pablo Pérez Ruiz, don Javier Calvo Rueda, don Fabián Cañaveras Bajo y don Diego Rebollo Castillo, contra la empresa “Centro Especial de Empleo Overa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-juez de lo social, don José Luis de Mesa Gutiérrez.—En Madrid, a 5 de octubre de 2010.

Parte dispositiva:

1. Aclarar el auto despachando ejecución dictado con fecha 24 de septiembre de 2009 en los siguientes términos:

En la parte dispositiva, punto a):

«Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Peña Muñoz, don Jerónimo García Díaz, don Francisco Javier Sánchez Álvarez, don Antonio de la Iglesia López, don Pablo Pérez Ruiz, don Javier Calvo Rueda, don Fabián Cañaveras Bajo y don Diego Rebollo Castillo, contra “Centro Especial de Empleo Overa, Sociedad Limitada”, por un importe de 75.313,3 euros de principal, más 7.531,33 euros para costas que se fijan provisionalmente.»

Hay que omitir a don Jerónimo García Díaz, toda vez que no instó la ejecución. Por lo tanto dicho punto quedaría de la siguiente forma:

«Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Peña Muñoz, don Francisco Javier Sánchez Álvarez, don Antonio de la Iglesia López, don Pablo Pérez Ruiz, don Javier Calvo Rueda, don Fabián Cañaveras Bajo y don Diego Rebollo Castillo, contra “Centro Especial de Empleo Overa, Sociedad Limitada”, por un importe de 75.313,3 euros de principal, más 7.531,33 euros para costas que se fijan provisionalmente.»

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que, en su caso, pueda interponer frente a la resolución aclarada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Centro Especial de Empleo Overa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.591/10)